

411



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2017-MPCVZ

Zorritos, 03 AGO 2017



VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016/MPCVZ suscrito el 11 de octubre del 2016, Carta N° 038/2017/CVNE de fecha 05 de junio del 2017, Informe N° 026-2017-ING-SUP-CGMR de fecha 21 de junio del 2017, Informe N° 0337-2017-MPCVZ-OLSOLGACA de fecha 22 de junio del 2017, Informe N° 692-2017-GIYDUR-MPCVZ de fecha 28 de junio del 2017, Informe N° 0127-2017/MPCVZ-GPPO-GFC de fecha 25 de julio del 2017, e Informe N° 770-2017-GIYDUR-MPCVZ de fecha 26 de julio del 2017, respecto al pago de mayores metrados de las obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES – III ETAPA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 8°, literal a) de la misma Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, con fecha 11 de octubre del 2016 se suscribió el Contrato de Ejecución de obra N° 006-2016/MPCVZ, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos y el CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES – III ETAPA"**, por un monto ascendente a S/. 2'494,412.09 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce con 09/100 soles) y un plazo de ejecución de (120) ciento veinte días calendarios.

Que, mediante Carta N° 038/2017/CVNE de fecha 05 de junio del 2017, el representante de la empresa contratista CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA, presenta la valorización N° 01 correspondiente a mayores metrados, adjuntando cuadro resumen total de valorización por mayores metrados, valorización por mayores metrados, su sustento y copia del cuaderno de obra, por lo que solicita su revisión y trámite de pago respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, mediante Informe N° 026-2017-ING-SUP-CGMR de fecha 21 de junio del 2017, el supervisor de obra informa sobre la verificación en campo de los metrados realmente ejecutados en obra, indicando que dichos metrados han sido cancelados; sin embargo varios de los metrados de las partidas que componen el expediente técnico y costo de la obra, han sido verificados en campo arrojando mayores metrados en los cuatro componentes de obra: pavimentos, veredas, muros y saneamiento, que suman S/. 87,824.14 (Ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro con 14/100 soles), por lo que recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento.



Que, mediante Informe N° 0337-2017-MPCVZ-OLSOLGACA de fecha 22 de junio del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el informe del supervisor respecto a los mayores metrados de la obra por la suma de S/. 87,824.14, para el trámite de disponibilidad presupuestal.



Que, mediante Informe N° 692-2017-GIYDUR-MPCVZ de fecha 28 de junio del 2017, el Gerente de Infraestructura solicita ante la Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal sobre los mayores metrados solicitados por el contratista y revisados por el supervisor.

Que, mediante Informe N° 0127-2017/MPCVZ-GPPO-GFC de fecha 25 de julio del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y OPI, informa que la disponibilidad presupuestal para el pago de los mayores metrados por la suma de S/. 87,824.14 es factible en la misma Certificación N° 257-2017, quedando un saldo a favor de S/ 125,011.78, que se reserva para la debida liquidación final de obra.



Que, mediante Informe N° 770-2017-GIYDUR-MPCVZ de fecha 26 de julio del 2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita a la Gerencia Municipal la resolución de aprobación para el pago de los mayores metrados de la obra por la suma de S/. 87,824.14 (Ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro con 14/100 soles), los mismos que han sido verificados por el supervisor de obra.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF establece: (...) **"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.** Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".



Asimismo, mediante Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.**

3.2. **Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario**

409



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Que, según lo solicitado por el contratista respecto al pago de mayores metrados, estos han sido revisados y verificados en campo por el supervisor de obra, quien (según Informe N° 026-2017-ING-SUP-CGMR de fecha 21 de junio del 2017), indica que de las partidas que componen el expediente técnico y costo de la obra, han sido verificados en campo arrojando mayores metrados en los cuatro componentes de obra: pavimentos, veredas, muros y saneamiento, que suman S/. 87,824.14 (Ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro con 14/100 soles); en ese sentido, los mayores metrados ejecutados en obra corresponden a partidas comprendidas en el expediente técnico, que no implica modificación alguna; por lo tanto, no constituyen prestaciones adicionales que ameriten su autorización previa por el titular de la Entidad para su ejecución.

Que, estando acreditado que los mayores metrados solicitados por el contratista no corresponden a prestaciones adicionales de obra; y, siendo que dichos metrados han sido verificados por el supervisor de obra y existe disponibilidad presupuestal para su pago conforme al Informe N° 0127-2017/MPCVZ-GPPO-GFC de fecha 25 de julio del 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y OPI; para su pago respectivo se debe contar con la autorización del titular de la Entidad, conforme se ha expuesto en las normas precedentes, siendo necesario para ello emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, del análisis de lo actuado y en mérito al artículo 8°, literal a) de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EFy; y, en uso de las atribuciones otorgadas mediante Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL PAGO DE MAYORES METRADOS de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES – III ETAPA”, por la suma de **S/. 87,824.14 (Ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro con 14/100 soles)** a favor de la empresa contratista **CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA**; en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, el pago de los mayores metrados según lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA**, así como su distribución a las diferentes unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mercedes Gerónimo Jacinto
SK. MERCEDES GERÓNIMO JACINTO FLORES
ALCALDE